



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 1841/86

EXPTE. N° 040-D-86

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN
LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:*

ORDENANZA:

*Art. 1°. INCORPORASE al Inciso c) del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1567/84,
como Tarea Peligrosa al Enlazado y/ o captura de perros en la via Publica.*

*Art. 2°. INCORPORASE al inciso d) del artículo 1° de la Ordenanza N° 1567/84,
como TAREAS INSALUBRES – PENOSAS las siguientes:*

- a) Fumigación de arbolado publico*
 - b) Personal de Gomería afectado a la reparación de los camiones recolectores de residuos.*
 - c) Recolección de Residuos*
 - d) Desratización y desinfección*
 - e) Personal de Servicios en Cementerios*
 - f) Desagote de Pozos Sépticos*
 - g) Personal de Planta Depuradora*
 - h) Personal de Soldadura eléctrica por arco*
 - i) Pintores*
 - j) Limpieza de Servicios Sanitarios*
 - k) Asfalto y bacheo*
- Al personal afectado a las tareas enumeradas en los puntos h) e i) además de los elementos protectores debe suministrársele leche.*

Art. 3°. Comuníquese, Publíquese, etc.

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN
LUIS 10 DE DICIEMBRE DE 1986*

JUAN ONTIVEROS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

HORACIO QUEVEDO

Presidente

Honorable Concejo Deliberante